

SEGUNDA.— Podrá participar y solicitar estos puestos con carácter voluntario el personal laboral Operario que presta servicios en los mismos Centros a los que están adscritos los puestos convocados.

TERCERA.— 1. Está obligado a participar y solicitar todos los puestos por ser objeto de redistribución el personal laboral que ostenta la categoría profesional de Operario Especializado y de Operario que presta servicios en las Guarderías Infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social así como los que perteneciendo a la plantilla de las Guarderías Infantiles, están adscritos provisionalmente y prestando servicios en otros Centros de la Consejería.

No se consideran obligados, por no ser objeto de redistribución, el personal laboral de mantenimiento, personal de cocina de la Guardería Residencia "La Cometa" de Logroño y de la Guardería Infantil "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto y personal de limpieza de la Guardería Residencia "La Cometa" de Logroño.

2. En la elección de puestos de cada Guardería el personal que actualmente se encuentre prestando servicios en la misma tendrá preferencia sobre aquél que preste servicios en otra.

3. El personal que estando afectado por la redistribución no presentara solicitud de destino, será destinado a cualquier puesto convocado o que resulte después de atender las solicitudes del resto.

CUARTA.— 1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, debiendo presentarse en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Villamediana nº 17, en el Registro General o en cualquiera de los lugares que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos el último día del plazo para la presentación de instancias es el día 29 de marzo de 1995.

2. Quienes estén obligados a participar podrán hacerlo señalando en su instancia cualquiera de los puestos contenidos en la Base Primera o cualquier otro vacante a resultas de la adjudicación inicial.

3. Quienes participen con carácter voluntario sólo podrán solicitar los puestos convocados en el mismo Centro al que ellos se encuentran actualmente adscritos.

4. En el plazo de presentación de instancias, los interesados podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente. Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes, ni la retirada de las mismas.

QUINTA.— 1. La adjudicación de los puestos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida a través de los siguientes criterios de valoración:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, se asignará 1 punto.

b) Por cada mes completo de permanencia en el puesto de trabajo actual, se asignarán 2 puntos.

SEXTA.— 1. No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la antigüedad.

Dichas certificaciones serán expedidas de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2. La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Igualmente la permanencia en los puestos de trabajo del mismo centro se acreditará de oficio por los Servicios de la Dirección General de la Función Pública.

SEPTIMA.— 1. El orden de prioridad para la obtención de los puestos vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por los solicitantes, teniendo en cuenta la preferencia establecida en la Base Tercera.

En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:
1. Orden en el sistema selectivo por el que se accedió 2. Antigüedad en la categoría profesional 3. Antigüedad total 4. Sorteo.

2. Los puestos que se convocan en resultas únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular obtenga otro puesto, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que pretende la redistribución de efectivos.

OCTAVA.— 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, indicando las causas que han motivado su exclusión u omisión de las citadas relaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

NOVENA.— 1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dentro del plazo máximo de un mes, y de acuerdo con los resultados de la valoración del Baremo de Méritos de las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja y dando traslado a la Dirección General de la Función Pública y Centros afectados.

2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de obligatorios no teniendo aplicación lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

3. La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma.

DECIMA.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las actuaciones que procedan ante el orden jurisdiccional social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Logroño, 16 de marzo de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO

SOLICITUD DE DESTINO PARA LA REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS PARA PERSONAL OPERARIO ESPECIALIZADO Y OPERARIO DE GUARDERIAS INFANTILES

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

.....

FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I.

.....

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO

.....

DATOS PROFESIONALES:

CATEGORIA

CENTRO:

.....

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.

—
—
—
—
—
—
—

Logroño, de de 1995

Nombre, Apellidos - N° D.N.I.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.—

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resumen del Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de La Rioja y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de prácticas de derecho III.A.206

Con fecha 31 de enero de 1.995 el Gobierno de La Rioja y la Universidad

de La Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la realización en las dependencias de aquel de prácticas correspondientes al "Prácticum" de la Licenciatura de Derecho por los estudiantes de este área.

La realización de las prácticas tendrá lugar en los locales de las distintas Consejerías del Gobierno de La Rioja sobre las actividades que se detallan en el Anexo al Convenio, siendo la duración máxima de 150 horas, si bien la normal será de 75 horas, que se desarrollarán, en horario matutino, a